



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2019, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría Titulado Superior (Técnico Intervención Bomberos) del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 12 de diciembre de 2018 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos (BOPA de 20/12/2018); de conformidad con lo previsto en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera, en virtud del Acuerdo de 27 de diciembre de 2013 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la encomienda de gestión por parte del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias del Principado de Asturias al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" de los procesos de selección para la provisión de plazas vacantes de su plantilla (BOPA de 11/01/2014) y conforme a la competencia atribuida en la Resolución de 29 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos (BOPA de 21/06/2017),

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.—Objeto y normas de aplicación

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de 1 plaza de la Categoría Titulado Superior (Técnico Intervención Bomberos), Grupo A, en turno de acceso libre, en régimen de personal laboral fijo.

Esta plaza se corresponde con la tasa de estabilización de empleo a las que se refiere el artículo 19.9 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.3. La presente convocatoria se regirá por estas bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo el Reglamento), por el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático, por el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, por el Convenio colectivo que resulte de aplicación y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

Segunda.—Requisitos para concurrir

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, en cualquiera de los turnos convocados, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
 - d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En



las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

- e) Asimismo, también podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.
2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la Categoría a la que se aspira ingresar la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la contratación al cumplimiento de este requisito.
 3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
 4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Categoría Titulado Superior (Técnico Intervención Bomberos). En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 5. No poseer la condición de personal laboral fijo en la categoría de Titulado Superior (Técnico Intervención Bomberos) del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
 6. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado. A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a la misma. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
 7. Permiso de conducción clase B.
 8. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 42,85 euros.

Todos los requisitos de participación, excepto el establecido en el punto 7, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base décima. El requisito establecido en el punto 7 (posesión del permiso de conducción clase B) deberá poseerse en la fecha de acreditación de los requisitos regulada en la base décima de la presente convocatoria.

El requisito establecido en el punto séptimo, de estar en posesión del permiso de conducción clase B viene determinado en el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria de 1 de junio de 2010 que modifica la definición de la categoría profesional de Titulado Superior que consta en el anexo I del Convenio Colectivo.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir en el proceso selectivo en el turno elegido por el aspirante. Ni el Tribunal calificador de las pruebas selectivas ni el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" llevarán a cabo ninguna actuación de verificación del cumplimiento de los requisitos, los cuales deberán ser acreditados ante la Gerencia del SEPA de conformidad con lo establecido en la base undécima.

Tercera.—Documentación, plazos y modos de presentación de las solicitudes

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de la presente convocatoria, se consideran presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del domicilio, como la comunicación al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (IAAP) de cualquier cambio en el mismo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

A) Formas de presentación de la solicitud.

A.1. Solicitud electrónica: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo uno de los siguientes caminos para seleccionar la prueba a la que quiera acceder:

- Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Información al opositor". A continuación seleccione "Procesos selectivos". Elija la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "Inscribirme".
- También es posible acceder desde www.asturias.es. En el apartado "Sede electrónica" subapartado "Empleo Público", seleccionando "Buscar oposiciones" o bien dentro de la Sede electrónica, accediendo a "ofertas de



empleo público” y seleccionando el enlace “buscar oposiciones”. Elija la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a “Inscribirme”.

Cuando acceda al Servicio Electrónico, deberá ir cumplimentando con especial atención los campos que aparecerán en cada pantalla.

Si usted es un usuario registrado podrá identificarse previamente y no necesitará introducir sus datos personales.

1. Cumplimentar el formulario.

1.º Turno. En primer lugar deberá elegir el turno de acceso:

— Libre

Una vez elegido el turno de acceso pulse el botón “siguiente”.

2.º Elección de turno: A continuación deberá elegir el turno por el que opta:

— Turno ordinario

Información sobre el solicitante: En este punto deberá cumplimentar el formulario con la información personal solicitada. En el caso del teléfono y del correo electrónico, deberá rellenar, al menos uno de los dos campos.

Información sobre discapacidades: Si desea obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario e indique, a continuación, el grado de discapacidad reconocida.

Pulse el botón “siguiente”.

2. Comprobar los datos aportados.

Revise que la información introducida es la correcta y pulse el botón “siguiente”.

3. Pagar la autoliquidación.

De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito, la fecha de caducidad de la misma y por último el Código de Seguridad (CSC) que se encuentra en la parte posterior de su tarjeta (3 últimos dígitos para VISA y MasterCard y 4 dígitos en American Express).

4. Obtener el justificante de la solicitud.

Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima el documento pdf llamado “resguardo de la solicitud” y consérvelo como justificante de su inscripción.

Pulse el botón “finalizar”.

A.2. Solicitud presencial: Únicamente serán admitidas las instancias o solicitudes cumplimentadas en modelo normalizado. Este modelo, se puede obtener en:

a) Internet, en el portal corporativo: www.asturias.es/iaap enlace “Selección”. A continuación “Información al opositor” y en “Modelos de documentos” descargue documento “Solicitud”.

Y también a través de la página www.asturias.es, en “Sede electrónica” ir a “Empleo Público”, acceder al enlace “Buscar Oposiciones” y una vez elegida la convocatoria descargar en el apartado “Documentos que necesitas” el documento “Solicitud”.

b) Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” Avda. Julián Clavería, número 11, 33006 de Oviedo.

c) El Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Trece Rosas número 2, 33005 de Oviedo.

Cumplimente el formulario siguiendo las instrucciones que se indican a continuación.

1. Datos de la persona solicitante.

Deberá cumplimentar los datos personales requeridos en el formulario. Todos los campos son de cumplimentación obligatoria. En el caso del teléfono y del correo electrónico, deberá rellenar, al menos uno de los dos campos.

La falta de cumplimentación de alguno de los datos de la persona solicitante será causa de exclusión provisional, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca.

2. Objeto de la solicitud.

2.1. Datos de la convocatoria:

• En “Turno de acceso” deberá indicar el turno de acceso por el que opta:

— Libre ordinario.

• En el recuadro “Denominación de plazas” deberá indicar las plazas por las que opta (Técnico Intervención Bomberos) y en “N.º de plazas” debe consignar el número de plazas convocadas (1). En el apartado “Fecha resolución de la convocatoria” deberá indicar la fecha de la Resolución.



2.2. Datos de discapacidad y adaptación:

- En el caso de tener una discapacidad reconocida, cumplimente el recuadro "Grado de discapacidad" con el grado de discapacidad que tiene reconocido.
- Si desea obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario.

En la página 2 del formulario de Admisión a convocatorias de empleo público deberá indicar:

- "Órgano al que se dirige": IAAP "Adolfo Posada".
- Código de identificación (DIR): A03003891.

Para finalizar cubra el dato del lugar y fecha de presentación de esta solicitud y no olvide firmar el formulario.

B) Tasa por inscripción.

Los aspirantes que opten por la solicitud electrónica, deberán proceder a la autoliquidación de la tasa en el mismo trámite de la presentación de la solicitud.

Los aspirantes que opten por la solicitud presencial, deberán justificar documentalmente la autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", que deberá adjuntarse a la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, puede ser descargado en la siguiente dirección:

<http://www.tributasenasturias.es> en el apartado "A un click" "Confección online y descarga de impresos" enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse online o en local (pdf), debiendo en el caso de la solicitud presencial imprimirse y presentarse en soporte papel.

Es muy importante que lea antes de efectuar el pago las "Instrucciones para la cumplimentación del modelo 046 Ciudadanos y empresas", que se encuentran en la dirección antes indicada en la columna "Ver instrucciones".

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "Fecha de devengo" → (1) dd/mm/aaaa. La fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "Dato específico (2) Código de concepto" → 322003.
- En el apartado "Declarante/sujeto pasivo" (3) → Consigne todos sus datos personales, imprescindibles para su identificación y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "Detalle de la liquidación" (5) →
- En "Descripción (Literal Código de concepto)" → Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
- Tarifa: 322003.
- Descripción: → Indique la convocatoria a la que opta, "Pruebas selectivas para el ingreso en Técnico Intervención Bomberos".
- Importe → 42,85 €.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

- a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046 que habrá tenido que descargar previamente. Las entidades financieras colaboradoras son: Banco BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Liberbank, Caja Rural de Asturias y CaixaBank.
- b) Por Internet: a través de la página web: www.tributasenasturias.es, pinchar en la pestaña "Oficina Virtual" y seleccionar la opción "Confección online y descarga de impresos". Seleccionar el modelo de tasa 046 "Autoliquidación de tasas y otros ingresos" y pulse el primer icono denominado "Confección online". En este documento rellenará todos los datos necesarios que se han señalado y numerado en este apartado y deberá pulsar en "siguiente". importante, en este momento aparecerá en pantalla el modelo 046-A1 debidamente cumplimentado con sus datos, el cual deberá imprimir. A continuación pulse el botón "Iniciar pago" y rellene todos los datos correspondientes e imprima el justificante de pago.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado. Cuando el pago se realice por Internet, además del modelo 046, deberá presentar el justificante de pago telemático.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad inferior a la señalada en el punto octavo, apartado A) de la base segunda de esta convocatoria, determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. La no subsanación del defecto en dicho plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante para participar en el proceso selectivo.



Devolución de tasas por derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no tenga lugar la prestación del servicio por parte de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, podrá solicitarse la devolución de la tasa si se efectúa la renuncia a la participación en el proceso selectivo con anterioridad a la publicación de la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como en aquellos casos en los que por error se haya producido más de un pago de la tasa correspondiente. La solicitud de devolución de tasas deberá dirigirse al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", conforme al modelo especificado en la siguiente navegación: www.tributasenasturias.es, pinchar en la pestaña "Oficina Virtual" y seleccionar la opción "Confección online y descarga de impresos". Seleccionar el modelo de "Solicitud de devolución de ingresos". No procederá la devolución de tasas para aquellas personas que, habiéndose inscrito en las pruebas selectivas, resulten excluidas por incumplir lo previsto en las bases de la presente convocatoria.

C) Lugares de presentación de la documentación:

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en los apartados A y B de la presente base, se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Cuarta.—*Acceso de las personas con discapacidad*

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito segundo de la base segunda apartado A) de esta convocatoria.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento."

Las personas con discapacidad que, con justificación suficiente, lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios. Para ello deberán hacer constar en la solicitud el grado de discapacidad y el tipo de adaptación solicitada.

En el caso de que la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios surgiera de forma sobrevenida a la finalización del plazo de presentación de instancias, el interesado podrá solicitar al IAAP la adaptación que precise, con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a la celebración del correspondiente ejercicio.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. El Tribunal calificador podrá solicitar a los órganos técnicos competentes de la Comunidad Autónoma informe y, en su caso, colaboración en relación con la necesidad de adaptación solicitada.

El Tribunal Calificador aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que, habiendo sido admitidos, han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

La relación de las adaptaciones concedidas será objeto de publicación en los medios previstos en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 6/2012.

Quinta.—*Admisión-exclusión de aspirantes*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tabloneros de anuncios donde quedan expuestas al público las relaciones completas de aspirantes admitidos con indicación de sus apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los opositores habrán de ir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

Los aspirantes excluidos provisionalmente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, para proceder a la subsanación del defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual, sin efectuarla, se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tabloneros previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas contra las listas provisionales se entenderán contestadas con la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución.



Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Hacienda y Sector Público en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.—*Tribunal calificador*

Su designación se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias y en las demás normas que le resulten de aplicación.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o del artículo 13 del citado Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas la presente base, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que lo designó. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas que deberá solicitar al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administración Públicas "Adolfo Posada" y que no tendrá, en ningún caso, la cualidad de miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y por la normativa aplicable.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, excepto en los referidos supuestos en que esté prevista la lectura pública.

Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal tendrá la categoría primera de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 19 del Decreto 25/2015, de 8 de abril, por el que se regulan las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por el IAAP y el régimen de indemnizaciones derivado de dicha colaboración.

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" sito en Avenida Julián Clavería, n.º 11, 33006 de Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las publicaciones de todos los acuerdos del Tribunal.

Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la página web: www.asturias.es, apartado "buscar oposiciones", en la web del IAAP, www.asturias.es/iaap, enlace selección: información al opositor, proceso selectivos, así como en el Servicio de Atención Ciudadana y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Asturias y el 985 27 91 00 para todo el territorio español. Esta información adicional de carácter general tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración del Principado de Asturias ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 89/2017, de 20 de diciembre, por el que se regula la atención ciudadana y las oficinas de asistencia en materia de registros en la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante la autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

Séptima.—*Estructura y calificación de las pruebas*

El programa de la oposición para la plaza convocada se recoge en el anexo I de la presente convocatoria.

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos y cada uno de ellos carácter obligatorio y eliminatorio.



La superación del último de los ejercicios no implica la obtención de plaza, de conformidad con lo establecido en la base undécima.

La primera, tercera y cuarta prueba se calificarán por el sistema de puntos establecido, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

La segunda prueba se calificará como "apto" y "no apto".

Primera prueba.

La primera prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre las materias del programa.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El cuestionario contará con 10 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva servirán para sustituir las posibles preguntas del cuestionario que pudieran anularse, en estricto orden numérico.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar en la carátula del cuadernillo de examen, de los criterios para el establecimiento de la nota de corte que se exigirá para la superación de la prueba, bien en función del número de aciertos netos, bien en función del número de aspirantes por plaza ofertada, o bien en conjunción de ambos criterios objetivos.

Segunda prueba.

Marcha libre de cinco kilómetros de recorrido en tiempo máximo de 30 minutos si se trata de hombres y de 34 si se trata de mujeres. Los aspirantes deberán acudir provistos para la práctica de la prueba de calzado y vestuario adecuado.

Todas las personas deberán presentar en el momento de realización de la prueba certificado médico en impreso oficial firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran en la presente base.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditado, podrán realizar los demás ejercicios de la fase de oposición quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por éstas con carácter previo a la finalización del proceso selectivo.

Esta prueba será calificada como "apto" o "no apto".

Tercera prueba.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las materias del programa y que versarán sobre las funciones propias de un Titulado Superior (Técnico Intervención Bomberos). A estos efectos se hace constar que el Titulado Superior es el trabajador o trabajadora "que en posesión del correspondiente título académico expedido por una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, es contratado o contratada en virtud de su titulación para ejercer funciones propias de su profesión y que además deriven de la denominación y contenido de su puesto de trabajo. Los Técnicos de Intervención además deberán estar, como mínimo, en posesión del permiso de conducción de la clase B."

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 4 horas.

El ejercicio podrá ser leído públicamente por los aspirantes ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar la misma obtener un mínimo de 10 puntos.

Si los supuestos prácticos se dividen en preguntas o apartados a los que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación, éste deberá informar a los aspirantes, antes del comienzo de la prueba, de la distribución de la puntuación realizada.

A efectos de calificación de la prueba el tribunal valorará el rigor analítico, los conocimientos teóricos y la capacidad para aplicar dichos conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen; así como la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita y, en su caso, de exposición del aspirante.

El Tribunal determinará, con carácter previo al inicio de la prueba, y dejando constancia en acta, los criterios de corrección para la valoración del rigor analítico, de los conocimientos teóricos y de la capacidad para aplicarlos a las situaciones prácticas que se planteen.

Cuarta prueba.

Consistirá en desarrollar por escrito tres temas que serán insaculados al azar por el Tribunal, entre los temas comprendidos en la parte específica del programa.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.



El Tribunal sorteará, ante los aspirantes, los temas a desarrollar. Éstos dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para la redacción de notas o esquemas que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos.

A efectos de calificación el tribunal valorará el conocimiento de los temas o materias, capacidad de síntesis, claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita y de exposición del aspirante.

El Tribunal determinará, con carácter previo al inicio de la lectura, y dejando constancia en acta, los criterios de corrección para la valoración de los conocimientos teóricos de los temas o materias que hayan conformado el ejercicio.

Octava.—*Calificación de las pruebas*

La calificación de la primera prueba se obtendrá mediante la transformación de las puntuaciones directas obtenidas por los aspirantes, a la escala de calificación establecida para cada una de las pruebas en las presentes bases, en función de la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar cada prueba (nota de corte). La transformación de las puntuaciones se realizará conforme a la fórmula establecida en el anexo II.

Las puntuaciones de los aspirantes en la tercera y cuarta prueba se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal calificador. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes. Para estas pruebas, deberá constar en el expediente del Tribunal, la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a cada aspirante y por cada tema o supuesto y, en su caso, por cada pregunta o apartado.

Novena.—*Desarrollo de las pruebas*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base sexta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 7 de marzo de 2018 (anuncio en BOPA de 16/03/2018), la actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "J"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "K", y así sucesivamente.

En cada prueba la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único para cada uno de los turnos (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, el Tribunal realizará un segundo llamamiento, acto seguido, para la correcta acomodación de todas las personas. Concluido el segundo llamamiento en todas las aulas ningún aspirante podrá acceder a las mismas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

Los ejercicios se desarrollarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los aspirantes, los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas por cada uno de los turnos, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba, todo ello en los términos del artículo 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención al Ciudadano del Principado de Asturias.

Respecto a la primera prueba tipo test, una vez celebrada la misma, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla provisional con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario tipo test. Dichas plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la primera prueba, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Estas alegaciones y reclamaciones no serán respondidas individualmente y, en ningún caso, podrán considerarse recursos de alzada, al referirse a un acto de trámite no cualificado.

Estas alegaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación del primer ejercicio, donde se hará constar las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o en su caso de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto que las preguntas de reserva llegaren a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 10 de reserva, se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.



Décima.—Fase de concurso

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso, en la que tan sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase anterior. En ella se procederá, con referencia a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas y se señala el comienzo de las pruebas, a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en los plazos y del modo prevenido en este apartado.

Se podrá añadir a la fase de oposición hasta un máximo de 15 puntos, por los siguientes conceptos:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública y organismos públicos dependientes de la misma, realizando funciones propias de la categoría de Titulado Superior (Técnico Intervención Bomberos): 1 punto por año completo de servicios efectivamente prestados.

Una vez realizado el cómputo final, los restos que no llegaren al año completo, serán valorados por meses de manera proporcional. Los restos inferiores al mes no serán tenidos en cuenta.

El tiempo de servicios prestados a efectos de trabajo a tiempo parcial, viene referido al tiempo real de trabajo efectivo realizado.

Los servicios prestados deberán ser acreditados por certificaciones extendidas por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público correspondiente. En el certificado de servicios prestados debe constar:

- Categoría o en su caso, Cuerpo y/o Escala.
- Funciones desempeñadas.
- Duración de la prestación de servicios de fecha a fecha con indicación del número de meses y días en caso de períodos inferiores al mes.
- En los supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial o servicios de carácter discontinuo, el certificado expresará el tiempo total trabajado en meses y días en términos de jornada completa establecida en el contrato de trabajo o convenio de aplicación en su caso.

Cuando el certificado sea expedido por la Dirección General de Función Pública de la Administración Pública del Principado de Asturias o por el órgano competente de alguno de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ésta, no se requerirá que en el certificado de servicios prestados consten las funciones desempeñadas en el Cuerpo, Escala o Categoría.

Los documentos acreditativos de méritos que se aleguen para la fase de concurso se aportarán en original o fotocopia compulsada o adverbada, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la última nota de la fase de oposición, acompañados de escrito dirigido al Tribunal de la convocatoria que se trata y de los datos personales de la persona interesada (existe un modelo disponible en www.asturias.es/iaap apartado selección).

Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público en los lugares señalados, el resultado de la calificación provisional, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante en cada uno de los turnos convocados, otorgando un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones mediante escrito dirigido al Presidente/a del Tribunal o para subsanar los posibles defectos formales de la documentación aportada en plazo. Transcurrido el plazo señalado, el Tribunal hará pública la calificación definitiva de la fase de concurso en la que se entenderán contestadas las alegaciones presentadas.

Undécima.—Calificación final y propuesta de contratación

Concluida la fase de concurso, los puntos obtenidos en dicha fase se sumarán a los alcanzados en la fase de oposición, a fin de concretar la relación de quien tiene derecho a su contratación en la categoría de Titulado Superior (Técnico de Intervención Bomberos), entendiéndose que ha superado el proceso selectivo y por tanto que queda incluido en la aludida propuesta de contratación únicamente aquel aspirante que hubiese logrado las mayores puntuaciones acumuladas.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que implicare la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba y si esto no fuera suficiente, en la obtenida en la primera y cuarta tercera prueba, por este orden. Si tras la aplicación de estos criterios persistiera aún el empate, éste se dirimirá mediante la práctica, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria y con las funciones propias de las plazas convocadas. La prueba de desempate consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La valoración de las preguntas se realizará conforme a lo establecido en la primera prueba de la fase de oposición, decidiendo el Tribunal tanto el número de preguntas como el tiempo de duración de la prueba.

Una vez publicada, en número no superior al de la plaza convocada, la relación de quien ha superado el proceso selectivo, el Tribunal la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Hacienda y Sector Público con propuesta de contratación.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la calificación final, la persona propuesta presentará en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 2.ª planta, 33005 de Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del artículo 29 del Reglamento:

1. Declaración bajo su responsabilidad de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad com-



petente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

2. Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo/escala a que se aspira.
3. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial de su homologación, certificado de equivalencia, o bien, la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión.
4. Permiso de conducción exigido en la base segunda de esta convocatoria.

Además, si la persona propuesta manifestó su oposición a que la Administración del Principado de Asturias consulte u obtenga aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, deberá presentar:

1. Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.
2. Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el cónyuge de los anteriores, sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.
3. Las personas provenientes de terceros países no pertenecientes a la Unión Europea ni a estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos indicados en la base segunda, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.
4. Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
5. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en caso de ser requerido por la Dirección General de Función Pública, al tratarse de cuerpos y escalas que realicen funciones que impliquen contacto habitual con menores.
6. Las personas que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 6/2012.

En todo caso, si la persona propuesta, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación exigida en la presente base, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, resultaren sin cubrir la plaza, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que, habiendo aprobado el último ejercicio, siga en orden de puntuación final al inicialmente propuesto.

Asimismo, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado, antes de su contratación, se entenderá incluidos en la propuesta el aspirante que, habiendo aprobado el último ejercicio, siga en orden de puntuación final al inicialmente propuesto.

Una vez resuelto el procedimiento selectivo, la Administración se compromete a publicar, con la mayor brevedad posible, la adjudicación del destino, a partir de la que se procederá, en un plazo máximo de siete días a la firma del contrato.

Duodécima.—Norma final

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En Oviedo, a 2 de julio de 2019.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, en funciones.—P.D. el Viceconsejero de Administraciones Públicas (Resolución de 29/05/2017-BOPA de 21-VI-2017).—Cód. 2019-07456.



Anexo I

PROGRAMA

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

PARTE GENERAL

Apartado A)

1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar; De los derechos y deberes fundamentales (Título I); De la organización territorial del Estado (Título VIII).
2. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Título Preliminar; De las competencias del Principado de Asturias (Título I); De los órganos institucionales del Principado de Asturias (Título II).
3. El Convenio Colectivo para el personal laboral de la Entidad Pública "Bomberos del Principado de Asturias": Movilidad del personal (Capítulo IV); jornada y horario de trabajo (Capítulo V); vacaciones, permisos, licencias, suspensión y extinción del contrato de trabajo (Capítulo VI); clasificación de grupos y retribuciones (Capítulo VII); provisión de vacantes, promoción e ingresos (Capítulo VIII); régimen disciplinario (Capítulo IX); derechos sindicales, formación y perfeccionamiento profesional y asistencia social (Capítulo X); salud laboral (Capítulo XI).
4. La protección de datos: régimen jurídico: El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios. Derechos. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos.
5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (Título Preliminar); El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I); Políticas públicas para la Igualdad: principios generales (Capítulo I, Título II). La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Principios rectores.
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Transparencia en la actividad pública (Título I); Buen Gobierno (Título II).

PARTE ESPECÍFICA

Apartado B)

1. Ley 17/2015, de 9 julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
2. Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.
3. Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.
4. Ley 8/2001, de 15 de octubre de regulación del Servicio Público de Atención de Llamadas de Urgencia y de Creación de la Entidad Pública "112 Asturias". Ley 9/2001, de 15 de octubre, de creación de la entidad pública "Bomberos del Principado de Asturias".
5. Ley 1/2013, de 24 de mayo, de medidas de reestructuración del sector público autonómico: Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
6. Decreto 55/2016, de 5 de octubre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.
7. Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se regula el régimen jurídico, la organización y el funcionamiento de las Brigadas de Investigación de Incendios Forestales (BRIPAS).
8. Directiva 91/396/CEE del Consejo, de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europea. Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de comunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.
9. Decreto 65/2017 de 4 de octubre, por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del Consejo de Protección Civil del Principado de Asturias.
10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
11. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
12. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
13. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
14. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
15. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
16. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.



17. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo): Sección SI 4.
18. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo): Sección SI 5.
19. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
20. Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las instrucciones sobre quemas en el territorio del Principado de Asturias y se establecen medidas de prevención contra incendios en la interfaz urbano-forestal.

Apartado C).

21. Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias (PLATERPA) (excepto anexos).
22. Plan Especial de Protección Civil del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril (PLAMERPA) (excepto anexos).
23. Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA) (excepto anexos).
24. Plan Especial de Protección Civil del Principado de Asturias ante el Riesgo de Inundaciones del Principado de Asturias: Objeto y Alcance; Capítulos III al VIII.
25. Plan de Salvamento en Playas del Principado de Asturias (SAPLA) 2018 (excepto anexos).
26. Plan de Actuación para la Detección y Control del Avispón Asiático (*Vespa velutina nigrithorax*) en el Principado de Asturias.
27. Centros de Coordinación de Emergencias: Clasificación; Estructura; Características de la infraestructura de las comunicaciones. El modelo integral de atención en seguridad y emergencias.
28. Parques de Bomberos del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias y áreas de intervención.
29. La Investigación de Incendios Forestales en el Principado de Asturias. Informes de Investigación, Causas y Riesgos.
30. Geografía asturiana: macizos, cordilleras y principales picos.
31. Geografía asturiana: La población y su distribución. Los concejos y pueblos.
32. Red de carreteras del Principado de Asturias: nacionales, regionales y comarcales. Puertos de montaña.
33. Red regional de espacios naturales protegidos del Principado de Asturias: los Parques, las Reservas Naturales, los Monumentos Naturales y los Paisajes Protegidos (Decreto 38/1994, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias).

Apartado D)

34. Análisis del comportamiento del fuego en Incendios Forestales: combustible, meteorología y topografía. Comportamiento extremo del fuego: concepto, características, indicadores de empeoramiento del comportamiento del fuego, posibles efectos y acciones a realizar en Incendios Forestales.
35. Tipología de los Incendios Forestales. La gestión de los incendios forestales: estrategias y tácticas.
36. El Sistema de Predicción de Campbell. El Método FLAME.
37. Combustibles vegetales: Combustibilidad e inflamabilidad. Modelos de combustible.
38. Incendios en la interfaz urbano-forestal.
39. Riesgo Químico: Concepto; Zonificación; Niveles de Protección Individual; Índices de Límites de Exposición en Emergencias. Base Nacional de Datos sobre Riesgo Químico (BARQUIM).
40. Riesgo Químico: Propiedades físico-químicas de los agentes químicos utilizados como arma y su clasificación; Tecnologías de detección e identificación.
41. Riesgo Radiológico y Nuclear: Concepto y actividad; Tipos de radiaciones; La energía nuclear y las reacciones nucleares; Efectos de la radiactividad; Dosimetría de la radiación y sus unidades; Protección radiológica; Emergencias en instalaciones radiológicas.
42. Riesgo Radiológico y Nuclear: Funcionamiento de una central nuclear; Concepto de reactor nuclear y tipos; Riesgos de las radiaciones ionizantes; Residuos nucleares; Emergencias nucleares; Las centrales nucleares en España.
43. Riesgos nuclear, radioactivo, biológico y químico (RNRBQ): Estructura y organización NRBQ en España.
44. Riesgos NRBQ: Tipos de eventos NRBQ. Plan Básico de Emergencia Nuclear (PLABEN): Medidas de protección urgentes y de larga duración; Clasificación de los accidentes nucleares; Zonificación.
45. Riesgo Biológico: Concepto de agente biológico; Vías de dispersión y vías de entrada; Características de los agentes biológicos. Toxinas; Descripción de agentes biológicos vivos.
46. Riesgo Biológico: Clasificación de los agentes biológicos; Tecnologías y equipos de detección e identificación de agentes biológicos; Sistema de Vigilancia y Alerta.
47. Riesgo Medioambiental: Concepto; Concepto y definición de contaminación; Contaminación por fosfatos, petróleo y sus derivados y fitosanitarios.
48. Riesgo Medioambiental: Propiedades de los hidrocarburos y tipos; Derrames: clases de derrames de hidrocarburos y efectos ambientales; Cambios en las propiedades físico-químicas de los derrames; Efectos sobre el Medioambiente.



49. Riesgo Medioambiental: Materiales empleados en la lucha contra vertidos y técnicas de actuación; Equipos de protección individual en la lucha medioambiental.
50. Riesgo Tecnológico: Concepto de seguridad de la información; Amenaza y ataques a los sistemas de información; Efectos de un ataque y motivaciones de los atacantes; Perfiles clásicos del atacante informático (subculturas); Vulnerabilidades y Exploits.
51. Riesgo Tecnológico: Concepto de software malicioso o malware, tipos y características.
52. Riesgo Tecnológico: Métodos y técnicas de seguridad en la transmisión de información; La criptografía: concepto, tipos de algoritmos y sistemas horizontales y verticales.
53. Riesgo Tecnológico: Certificados digitales y autoridades de certificación; Niveles de autoridad; Renovación y revocación de certificados.
54. Riesgo Tecnológico: Clasificación de mercancías peligrosas según el ADR.
55. Riesgo Tecnológico: Marcado y etiquetado de bultos de las mercancías peligrosas.
56. Riesgo Tecnológico: Etiquetado-marcado y paneles naranja en las unidades de transporte de mercancías peligrosas (terrestre, ferroviario, marítimo y aéreo). Código HAZCHEM y Norma NFPA 704.

Apartado E)

57. Meteorología: Composición y estructura de la atmósfera; Vientos; Nubes y neblinas.
58. Meteorología: Precipitaciones; Tormentas; Masas de aire y frentes.
59. Cartografía: Conceptos básicos, elementos geográficos, la escala, las proyecciones cartográficas y los sistemas de referencia y sistemas de representación utilizados en la cartografía tradicional; Planimetría y Altimetría: Concepto y cálculo de pendientes.
60. Los sistemas de información geográfica (SIG). Los sistemas de Navegación (GNSS).
61. Las telecomunicaciones: Organismos de normalización y regulación. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (SETSI). El Reglamento de Radiocomunicaciones y el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF): Conceptos generales. Red Nacional de Radio de Emergencia (REMER): Objetivos, estructura y dependencia.
62. Sistemas Radioeléctricos: Concepto de onda y sus parámetros; Propagación de las ondas de radio; Propagación ionosférica y troposférica; El espectro radioeléctrico, las bandas de frecuencia y las zonas.
63. Sistemas Radioeléctricos: Concepto de antena y polarización; Modelos de antenas.
64. Sistemas Radioeléctricos: Repetidores y redes; Red de Repetidores del Principado de Asturias; Sistemas de comunicación por radio: PMR, Voting y GMDSS.
65. Sistemas Radioeléctricos: Trunking analógico; Trunking digital: Sistema TETRA y TETRAPOL; Sistemas de protección de las telecomunicaciones.
66. Control de operaciones con medios aéreos en Asturias: Distribución de las bases de medios aéreos; Zonas restringidas; Comunicaciones por radio; Procedimiento de embarque y desembarque.
67. Teoría del fuego: Conceptos básicos del fuego; Análisis de los elementos de un incendio; Tipos de fuego; Tipos de llama; Transmisión del calor; Pirolisis; Fuentes de ignición.
68. Teoría del fuego: Concepto de límites de inflamabilidad, punto de inflamación, punto de encendido y temperatura de ignición espontánea; Rangos de inflamabilidad de los principales gases generados en un incendio.
69. Estados de agregación de la materia: Fuerzas intermoleculares; Leyes de los cambios de estado; Ley de Boyle-Mariotte; Leyes de Charles y Gay-Lussac.
70. Evaluación de agentes químicos: Toma de muestras y mediciones; Tipos de Valores Límite Ambientales; Cálculo del Índice de Exposición.
71. Evaluación del ambiente térmico: Parámetros; Valoración del estrés térmico: índice WBGT.
72. Factores psicosociales. Evaluación específica según el método F-PSICO.

Apartado F)

73. Sociología de la desviación y escuelas teóricas. El orden social. La entropía social y los modelos de comportamiento.
74. Comportamiento colectivo y movimientos sociales.
75. La motivación. Teorías clásicas y modernas de la motivación.
76. Liderazgo: Concepto y características del líder; Estilos de liderazgo; Teorías sobre el liderazgo.
77. Mediación y resolución de conflictos: El procedimiento de la mediación; Modelos de mediación.
78. Mediación y resolución de conflictos: Estrategias y técnicas de mediación.
79. El proceso de la comunicación, tipos y redes de comunicación. Las barreras de la comunicación. La percepción: factores que influyen y tipos de sesgos.
80. La comunicación interpersonal: Características, habilidades y comportamientos; Estilos de escucha; Estilos interpersonales y directivos.
81. La seguridad humana: Concepto; Teorías del riesgo desde la perspectiva de la seguridad humana; La seguridad humana como derecho; Características esenciales de la seguridad humana desde la perspectiva de la ONU; Las capacidades humanas centrales.

ANEXO II:

$$T_s = \frac{T_2 - T_1}{P_2 - P_1} \times (P_s - P_1) + T_1$$

DENOMINACIÓN	TRAMO SUPERIOR	TRAMO INFERIOR
P: Puntuaciones directas en la escala de la prueba T: Puntuaciones en la escala de la convocatoria	Para puntuaciones directas del candidato entre la nota de corte y la puntuación directa máxima	Para puntuaciones del candidato entre 0 y la inmediata inferior a la nota de corte
P1:	Nota de corte	0
P2:	Puntuación directa máxima	Nota de corte
T1:	Calificación mínima aprobado: 10	0
T2:	Calificación máxima aprobado: 20	Calificación mínima aprobado: 10
$(T_2 - T_1) / (P_2 - P_1)$		
PS	Puntuación directa del sujeto en la escala de la prueba	
TS	Calificación del sujeto en la escala de la convocatoria	